

Señora Juez. Me permito liquidar las costas en el presente proceso, así:

A cargo de Cafesalud EPS en Liquidación y Medimas EPS S.A.S., y a favor de la parte demandante

Concepto	Folio	Cd N°	Valor en \$
Notificaciones	160, 162, 244, 246, 688	1	\$ 36.400
Agencias en Derecho	1752	1	\$ 33.000.000
TOTAL COSTAS	\$33.036.400.oo.		

DANIELA MONTES CASARRUBIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	DORIS ESTELA HERRERA
Demandado	MEDIMAS EPS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00230 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, por la suma de **\$33.036.400.oo.**

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
C.G.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8e6776bcbaa6b083b598a5da674e73a53cdb8f7c8c15078cf7b9db51a1eb119

Documento generado en 05/04/2021 11:39:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>